

ANEXO III (artículo 2°)

MODELO DE DISPOSICIÓN DE BAJA PATRIMONIAL DE BIENES DE USO (MUEBLES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICOS) POR DESUSO Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN SIN CARGO (ÁREAS DESCENTRALIZADAS)

Referencia: Baja patrimonial de bienes por desuso - Cesión sin cargo.

VISTO el Expediente Electrónico N° (*incorporar número GDE*), y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente, la (*Agencia/Distrito/Aduana/Otro de la Dirección/Otro*) da cuenta de la existencia de bienes en condición de desuso.

Que cabe dar lugar a lo manifestado por considerar que dichos bienes no son de utilidad en el estado en que se encuentran.

Que por su parte, la (*jurisdicción, organismo público o entidad pública no estatal y privada sin fines de lucro*) solicita la cesión sin cargo de bienes.

Que el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado aprobado por la Resolución N° 153 de la Administración de Agencias de Bienes del Estado de fecha 25 de abril de 2019 y su modificatoria, establece que la cesión gratuita de carácter interadministrativo o interjurisdiccional, en las cuales resulten beneficiarias personas jurídicas públicas podrán ser autorizadas por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad descentralizada; y las cesiones gratuitas a instituciones privadas deberán contar con la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el inciso m) del artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, faculta al Administrador Federal de Ingresos Públicos a licitar, adjudicar y contratar obras públicas y suministros, adquirir, vender, permutar, transferir, locar, construir y

disponer de toda forma respecto de bienes muebles e inmuebles para el uso de sus oficinas o del personal, conforme las necesidades del servicio, aceptar donaciones con o sin cargo, todo ello de conformidad con las normas legales en vigencia.

Que el servicio jurídico pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° .../... (AFIP) (*colocar número de disposición de baja de bienes vigente*) y la Disposición N° .../... (*colocar número de norma de delegación de facultades para realizar trámites relativos a la transferencia de los bienes muebles registrables, de corresponder*), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL/DIRECTOR/DIRECTOR REGIONAL DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL /DIRECCIÓN/DIRECCIÓN REGIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en condición de desuso los bienes detallados en la Planilla Complementaria (*IF con numeración GEDO*) que forma parte integrante de la presente, por un valor residual de PESOS(\$).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la cesión sin cargo a favor depor los bienes detallados en la Planilla Complementaria mencionada en el artículo 1°, por el valor que consta en la misma.

ARTÍCULO 3°.- Remitir el expediente a la División Administrativa (*o área designada al efecto*) para la intervención que le compete.

ARTÍCULO 4°.- Elaborada y suscripta el acta respectiva, comuníquese, remítase el expediente a la División Patrimonio del Departamento

Contabilidad General de la Dirección de Presupuesto y Finanzas para su intervención, dese conocimiento a la Subdirección General de Auditoría Interna, y archívese.

DISPOSICIÓN N° .../... (...)



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Baja de bienes de uso muebles. Disposición N° 252/13 (AFIP). Su sustitución. ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.